



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ENVASES "TU ENVASE SIRVE" EN EL DEPARTAMENTO DE FLORES

En Flores, el día 24 de febrero de 2010, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante **MVOTMA**) representado por el Señor Ministro Ing. Carlos Colacce, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de Montevideo; el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante **MIDES**) representado por la Señora Ministra Mtra. Marina Arismendi, con domicilio en la Avda. Dieciocho de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo; la Intendencia Municipal de Flores (en adelante **IMF**) representada por el Señor Intendente José Aldecoa, con domicilio en la calle Santísima Trinidad Nº 597 de la ciudad de Trinidad; la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante **CIU**) representada por el Señor Presidente Ing. Agr. Diego Balestra, con domicilio en la calle Avenida Italia Nº 6101, de la ciudad de Montevideo acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO (ANTECEDENTES).

- A. La Ley de Uso de Envases No Retornables, Nº 17.849, aprobada el 16 de noviembre de 2004, establece que toda empresa que utilice Envases No Retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe adherir a un plan de gestión de los residuos de envases, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante **MVOTMA**).
- B. El **MVOTMA**, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante **DINAMA**), ha establecido que dichos planes de gestión deberán propender a un acelerado incremento de la cantidad de Envases No Retornables recuperados para su reciclaje, con la participación de quienes hoy se dedican a esta actividad en forma informal (clasificadores), en el marco de procesos de inclusión social a través de circuitos limpios de recolección.
- C. En julio de 2007, con la aprobación del Decreto 260/007, reglamentario de la Ley Nº 17.849 se inicia el proceso de implementación de los planes de gestión de residuos de envases, con el desarrollo de la primera fase piloto en el departamento de Canelones. El decreto estableció que dichos planes de gestión de residuos de envases deberán propender a un gradual incremento de

la cantidad de envases no retornables recuperados para su reciclaje, y contribuir a la inclusión social y formalización del sector clasificador de residuos. Para ello se planteó el diseño de un plan único nacional, el que se irá implementando en forma gradual a efectos de ampliar en forma paulatina la cobertura geográfica y las metas de recuperación de envases.

- D. Con el fin de ampliar la cobertura geográfica de los planes de gestión de envases en el mes de agosto del año 2009 se realizó una convocatoria a anteproyectos para la implementación de planes de gestión de residuos de envases, convocatoria dirigida a las intendencias del interior del país. Como resultado de esta convocatoria quedaron seleccionadas para iniciar el proceso de implantación de los planes de gestión de envases en el año 2009 las intendencias de Rivera, Maldonado, Flores y Rocha.
- E. El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante **MIDES**), a través del Programa Uruguay Clasifica, en el marco de las atribuciones establecidas para dicho Ministerio en el marco de la Ley N° 17.866, ha participado en el proceso de esta reglamentación de la Ley de Envases. Asimismo, con fondos propios y del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) se encuentra trabajando junto a las diversas intendencias municipales en el desarrollo de circuitos limpios de recuperación de materiales reciclables con inclusión social de clasificadores.
- F. En este marco, el anteproyecto presentado por la Intendencia Municipal de Flores, recoge los aprendizajes y la experiencia del trabajo interinstitucional ya realizado, al mismo tiempo que consolida y multiplica el impacto de los circuitos limpios con inclusión social que ya se encuentran en funcionamiento en el departamento (en el marco de las políticas municipales de gestión de residuos con el apoyo del MIDES-Focem). La selección del anteproyecto es también un reconocimiento a la gestión ambiental, operativa y socialmente innovadora que se ha comenzado a implementar en el departamento.
- G. La CIU, en el marco del impulso de los conceptos de responsabilidad empresarial a nivel ambiental y social, ha asumido el rol de centralizar por el sector propietario de marca/importador la inclusión de las empresas adherentes a los planes, de forma de contribuir a su implementación.

SEGUNDO (OBJETIVOS GENERALES)

Las partes acuerdan establecer e implementar el "Plan de gestión para la recuperación de envases no retornables para el departamento de Flores" de acuerdo al diseño realizado y que consta en los documentos que se adjuntan y forman parte integral de este convenio.

TERCERO (Actividades):

Sin que implique la exclusión de otras actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se resumen a continuación las siguientes:

- Desarrollar el Plan de Recuperación de Envases No Retornables que consiste en la implementación de circuitos limpios para la recuperación de envases y materiales reciclables, con los criterios operativos, ambientales y sociales establecidos por el MVOTMA, el MIDES, la IMF y la CIU en el departamento de Flores.
- Promover la participación y colaboración de la comunidad en la clasificación en origen de los Envases No Retornables y otros residuos reciclables.
- Coordinar con los establecimientos comerciales existentes, la instalación de Islas de recepción de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 260/007.
- Realizar un llamado a una o varias Organizaciones de la Sociedad Civil para la implementación de las actividades laborales-sociales previstas en el Plan adjunto, incluyendo supervisión de las tareas de recolección selectiva, promoción ambiental, acondicionamiento, etc., así como los componentes de capacitación de los grupos de clasificadores involucrados.
- Implementar acciones integrales para ampliar las oportunidades educativas de las clasificadoras y los clasificadores involucrados/os y promover el desarrollo de estrategias personales y sociales de inclusión y formalización laboral, priorizando el trabajo como herramienta de inclusión social.
- Desarrollar un seguimiento y monitoreo permanente del plan de gestión de forma de permitir mejoras y adecuaciones a la práctica del mismo, asegurando el cumplimiento eficaz y eficiente de los fines ambientales y sociales establecidos.
- Establecer una comisión de seguimiento del plan de gestión, integrada por la IMF, MVOTMA, MIDES, CIU. Podrán participar como miembros consultivos otros actores alcanzados por la ley (clasificadores, OSC, etc.). Dicha comisión será coordinada por la IMF y tendrá a su cargo realizar el seguimiento de la aplicación del plan, asegurar el flujo de información a las partes y elaborar las propuestas de mejora de la eficacia y eficiencia así como el diseño para ampliar la cobertura geográfica del Plan en el departamento.

CUARTO (COMPROMISO DE LAS PARTES)

A) La **CIU**, a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a:

- Realizar los aportes económicos necesarios para la implementación y el cumplimiento de las metas del plan de gestión de residuos de envases en el departamento de Flores, de acuerdo al detalle incluido en el Plan que se adjunta y forma parte integral de este convenio. Dichos aportes económicos ascienden a un total de \$ 2.795.468⁰⁰ para el primer año de implementación del Plan. La comisión de seguimiento actualizará el presupuesto operativo teniendo en cuenta criterios de eficacia y eficiencia y los ajustes salariales que se establezcan a nivel nacional. En cualquier

caso, el presupuesto anual no podrá exceder los \$ 3.000.000 anuales (pesos uruguayos tres millones).

ii. Los aportes que involucran infraestructura, equipamiento, uniformes, mobiliario, seguros, contratación de servicio y campañas de difusión podrán realizarse en forma directa.

iii. Los aportes (incluidos en el monto antes mencionado) que involucran los costos salariales más el acompañamiento de los trabajadores se harán efectivos de la siguiente manera:

- Un primer aporte del 25% del total del presupuesto, a los 10 días corridos, contados a partir de la firma del presente convenio.
- Tres aportes, del 25% cada uno, en forma trimestral a partir de los noventa días de realizado el primero.
- Aportes trimestrales en el año 2 que contemplen la evolución de la cantidad de trabajadores asignados al plan y los ajustes salariales que se establezcan a nivel nacional.

i. Facilitar, y si corresponde financiar, la implantación de las modificaciones que, a partir del análisis del desarrollo del plan de gestión, se acuerden en el marco de la comisión de seguimiento con el objeto de mejorar los indicadores de eficacia y eficiencia y el cumplimiento de las metas establecidas.

ii. Participar en la comisión de seguimiento del plan de gestión, aportando su capacidad técnica y experiencia para el mejoramiento continuo de su operativa cotidiana, en pos del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales.

iii. Brindar la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la eficacia del plan implementado.

B) La **IMF**, a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio se obliga a:

i. Administrar los fondos establecidos para la ejecución del plan aportados por las empresas adheridas al mismo.

ii. Realizar un llamado a una o varias Organizaciones de la Sociedad Civil para la implementación de las actividades laborales, sociales y ambientales previstas en el Plan adjunto y los componentes de capacitación de los grupos de clasificadores involucrados. El tribunal de evaluación estará integrado por IMF, MIDES y CIU.

iii. Realizar, en acuerdo con el MIDES, los llamados para la contratación de los clasificadores y clasificadoras que se integrarán al plan y priorizando a quienes se encuentran implementando los circuitos limpios en el marco del proyecto Focem.

iv. Implementar el plan de gestión que se adjunta y forma parte integral del presente convenio. El mismo cumplirá con los criterios operativos, ambientales y sociales establecidos por el MVOTMA y el MIDES. La

operación deberá iniciarse en un plazo no mayor a 3 meses de realizado los aportes por parte de la CIU.

- v. Disponer los bienes, insumos y personal que se detallan en el documento adjunto.
- vi. Producir Informes mensuales de seguimiento con información de la implementación del plan de gestión, en sus aspectos operativos, identificando los avances, las dificultades y formas de superarlos. Dichos informes deberán contener la rendición financiera de los fondos del plan administrados.
- vii. Implementar las modificaciones que, a partir del análisis del desarrollo del plan de gestión, se acuerden en el marco de la comisión de seguimiento y cuenten con el financiamiento necesario.
- viii. Producir informes semestrales de evaluación del plan de gestión.
- ix. Promover en su territorio, la gestión responsable de los envases por parte de los consumidores.
- x. Coordinar la comisión de seguimiento establecida en el numeral tercero del presente convenio.

C) El **MIDES**, a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio se obliga a:

- i. Establecer objetivos y elaborar planes e informes de todos los temas que involucran aspectos sociales y de capacitación en el plan.
- ii. Supervisar y brindar seguimiento a los planes de capacitación y de las actividades de acompañamiento social implementadas por la Organización de la Sociedad Civil seleccionada.
- iii. Apoyar a la IMF en la realización de los llamados para la contratación de los clasificadores y clasificadoras que se integrarán al plan. Dichos llamados priorizarán a quienes se encuentran implementando los circuitos limpios en el marco del proyecto Focem.
- iv. Aportar equipamiento, insumos y recursos en la medida que se incluyan en el Plan los grupos de clasificadores que se encuentran implementando los circuitos limpios en el marco del proyecto Focem. Los mismos se enmarcan en el proyecto conjunto IMF-MIDES de circuitos limpios con inclusión social y deberán cumplir con los criterios, condiciones y reglamentos del Mercosur y del proyecto Mides-Focem.
- v. Participar en la comisión de seguimiento del plan de gestión, aportando su capacidad técnica y experiencia para el mejoramiento continuo de su operativa cotidiana, en pos del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales.
- vi. Brindar la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la eficacia del plan implementado.

D) El **MVOTMA**, a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio se obliga a:

- i. Participar en carácter de coordinador alterno en la comisión de seguimiento del plan de gestión, aportando su capacidad técnica y experiencia para el mejoramiento continuo de su operativa cotidiana en pos del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales.
- ii. Promover la difusión del Plan y la participación responsable de los consumidores.
- iii. Aplicar las acciones necesarias para garantizar la inclusión de los propietarios de marca e importadores en el plan.
- iv. Asegurar la integración de las grandes superficies como centros de recepción de envases de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Decreto 260/007 y en concordancia con los requerimientos del Plan.
- v. Fiscalizar y aplicar las sanciones en casos de incumplimiento a lo establecido en el Decreto 260/007.

QUINTO (Seguimiento)

A) Se conformará una Comisión de Seguimiento del Plan que estará integrada por representantes de MVOTMA, IMF, MIDES y CIU, con la función de controlar el cumplimiento de los objetivos ambientales, sociales y económicos del plan, estableciendo correcciones y cambios en el mismo si fueran necesarios.

B). La Comisión de Seguimiento será la responsable de la toma de decisiones en todo lo relativo a la asignación de recursos, aprobación del presupuesto del Plan, compra de insumos y equipamiento, aprobación final de las rendiciones de cuentas.

C) La Comisión de Seguimiento podrá sugerir modificar el flujo trimestral de aportes de la CIU a efectos de la adecuada implantación del Plan. La Comisión tendrá a su cargo la elaboración del presupuesto para el año siguiente años y su flujo de fondos correspondiente.

D) La Comisión tendrá también a su cargo la elaboración de la propuesta de indicadores que serán utilizados para el seguimiento del Plan y realizará informes periódicos dando cuenta de los avances.

E) El Plan de gestión de envases que forma parte integral del presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en el marco de la Comisión de Seguimiento, siempre que su modificación no alterara los objetivos perseguidos y los compromisos asumidos por las instituciones.

SEXTO (Vigencia y plazo):

El presente convenio entrará en vigor al ser firmado por las partes, y tendrá

vigencia por el plazo de 24 meses a partir de dicha fecha, plazo que podrá ser extendido de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMO (Incumplimiento):

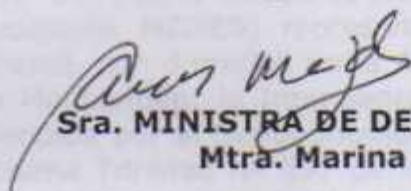
Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio en caso de que se produzca incumplimiento de alguna de las responsabilidades descriptas.

OCTAVO (Otorgamiento):

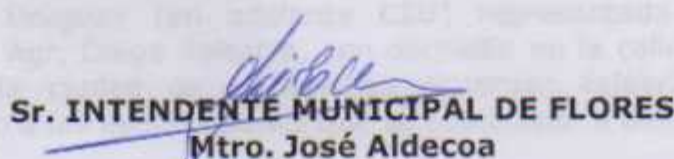
En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente en 4 (cuatro) originales de igual tenor y validez.



**Sr. MINISTRO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
Ing. Carlos Colacce**



**Sra. MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Mtra. Marina Arismendi**



**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORES
Mtro. José Aldecoa**

PRIMERO (ANTCEDENTES):

**Sr. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY
Ing. Agr. Diego Balestra**

**Sr. SECRETARIO DE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY
Sr. Juan Carlos De León**